



Expediente n.º: 167/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención nominativa presentada por D. Mikel Antunez Irastorza en representación del Esquí Club Cerler Aneto, con NIF G22052567, en fecha 17/02/2026, registrada electrónicamente con el n.º 2026-E-RE-89, con destino a financiar parte de los gastos de una entrenadora del club durante el mes de enero de 2026 en los entrenamientos de esquí alpino con niños de 3 a 18 años.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 y el correspondiente Anexo anual “Plan de Subvenciones Nominativas 2026” que forma parte del Presupuesto municipal que contempla lo siguiente:

Área Gestora	Concejalía Deportes
Beneficiario	Club Esquí Cerler Aneto
Procedimiento concesión	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA Resolución de Alcaldía
Objeto	Gastos de mantenimiento, actividades o inversión
Líneas Estratégicas	Línea 1 y 3
Objetivos específicos	Promoción y difusión del deporte de base y fomento de los recursos naturales (nieve) o celebración de eventos a través de entrenos y actividades. Fomento del mantenimiento del asociacionismo a través de ayudas para el funcionamiento ordinario y/o extraordinario (inversiones) de las Asociaciones sin ánimo de lucro.
Importe subvención	900,00 €
Importe a justificar	1.125,00 €

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón (LSA), las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Castejón de Sos y el Régimen simplificado de Control Interno aprobado.

Cuarto. La existencia de crédito en la partida presupuestaria de gastos 3410-48000 relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Quinto. El informe de Intervención relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto (fase AD).

Sexto. El informe de Secretaria en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de una subvención nominativa.





Séptimo. La presentación por parte del solicitante (beneficiario de la subvención) del Documento de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) con el Ayuntamiento de Castejón de Sos.

Octavo. Que la concesión de subvenciones para promover y fomentar actividades culturales, sociales o de ocio a través de asociaciones, clubes y otros entres de carácter público o privado, obedece a una acción de fomento; y atendiendo al reconocido interés de la actuación entre la población;

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la la regla aplicable en materia de contratación establecida en la Disposición Adicional 2ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2 a) LGS, y 14.5 a) LSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 3410-48000
BENEFICIARIO: ESQUÍ CLUB CERLER ANETO NIF G22052567
OBJETO: Gastos de mantenimiento, actividades o inversión, en concreto financiar parte de los gastos de una entrenadora del club durante el mes de enero de 2026 en los entrenamientos de esquí alpino con niños de 3 a 18 años OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promoción y difusión del deporte de base y fomento de los recursos naturales (nieve) o celebración de eventos a través de entrenos y actividades. Fomento del mantenimiento del asociacionismo a través de ayudas para el funcionamiento ordinario y/o extraordinario (inversiones) de las Asociaciones sin ánimo de lucro.
IMPORTE SUBVENCIÓN: 900,00 €
IMPORTE A JUSTIFICAR: 1.125,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN: entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 15 de noviembre de 2026





SEGUNDO. Declarar la subvención de carácter eventual, sin que sea invocable como precedente; y sin que se proceda al aumento o revisión del importe de la subvención.

TERCERO. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1- Compatibilidad: Al no subvencionarse el 100% del presupuesto previsto, esta subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En este caso en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actuación subvencionada.

En ningún caso el importe abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actuación, se comunicará de inmediato.

2- Gastos subvencionables: La actuación para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla estrictamente y en su totalidad en los términos planteados en la misma.

El importe a justificar será el coste total de la referida actuación (gasto subvencionable), en su integridad.

En el supuesto de que se justifique por debajo del gasto subvencionable, se prorrateará a la baja el pago de la subvención aprobada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio económico en el que se otorga la subvención. Quedan excluidos en todo caso los gastos financieros o bancarios, así como aquellos que no tengan que ver con el funcionamiento (ya sea ordinario o extraordinario) o la actividad propia del beneficiario. Se excluyen expresamente los gastos derivados del otorgamiento de premios, colaboraciones, ayudas o subvenciones otorgadas a terceros. En el caso de justificar gastos de retribuciones o de servicios profesionales sujetos a retención de seguros sociales y/o retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, se requerirá en todo caso justificante de haber satisfecho el pago previamente retenido ante los organismos competentes, salvo que le importe neto (sumado al resto de gastos justificados) supere el importe que se debe justificar, en cuyo caso se eximirá su presentación.

3- Otras obligaciones del beneficiario:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castejón de Sos y frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento.
- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referida a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actuación subvencionada y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias para su cotejo.
- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación





y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

- En el supuesto de adquisición de materiales u otros bienes (inventariables o no), etc...: fotografías en color; y en el caso de gastos relacionados con la celebración de actividades, cursos, etc., material gráfico o publicitario editado en el que conste la participación del Ayuntamiento de Castejón de Sos.

4- Justificación:

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

La justificación de la subvención se realizará en el Modelo J-1.

El plazo límite de presentación de la documentación justificativa de la subvención será el 15 de noviembre de 2026.

5- Revocación:

Se procederá a la revocación de la subvención en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos.

En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará en todo caso el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BDNS) y en la sección de Transparencia de la web municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

